

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2026

PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO ÚNICO DE TIC CONTRATO 1812 – 2025

OBJETO:

“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA ETAPA DE PREINGENIERIA, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, COMISIONAMIENTO, URBANISMO, DATACENTER Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA.”

BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2026

INTRODUCCIÓN

Conforme con las obligaciones definidas en materia de contratos derivados del contrato de fiducia mercantil No.102 de 2016, y el manual operativo, el presente documento contiene el **INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 15 del 2026**, cuyo objeto corresponde a la “**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA ETAPA DE PREINGENIERIA, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, COMISIONAMIENTO, URBANISMO, DATACENTER Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA.**”

El informe incluye la evaluación de los requisitos de carácter jurídico, financiero y técnico de las postulaciones recibidas dentro del término fijado en el cronograma, el pasado 10 de junio de 2026.

La evaluación de la documentación fue realizada por evaluadores designados para el efecto por la **FIDUCIARIA DAVIBANK S.A.**, y la **ANIM**, corresponde a la **FIDUCIARIA** que actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO ÚNICO DE TIC CONTRATO 1812 – 2025**, adelantar la evaluación jurídica y por su parte, la **ANIM** adelantar la evaluación financiera y técnica dada la naturaleza especial que se pretende contratar.

Las postulaciones recibidas y evaluadas son las siguientes:

No	NOMBRE DE POSTULANTES
1	ARQ S.A.S.
2	CONSORCIO ICD -AMV 2026 (Integrado por ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA con el 50% de participación, ICD INGENIERÍA S.A.S con el 50%)

A continuación, los resultados consolidados de las evaluaciones de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero:

1. EVALUACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

POSTULANTE 1: ARQ S.A.S.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
Carta de presentación de la postulación.	3-5	X			Representado por RICARDO LEGUIZAMO ROMERO , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.142.921 AVAL: ANGIE VANESSA CUBILLOS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.170.595, y T.P: 091037-0632157 CND
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	22	X			Aporta la cédula de ciudadanía de RICARDO LEGUIZAMO ROMERO , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.142.921
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación	7			X	La carta de presentación de la postulación es avalada por la ingeniera civil ANGIE VANESSA CUBILLOS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.170.595, y T.P: 091037-0632157 CND Certificado expedido el 5 de junio del 2026 y código CVAD-2026-4512775. En el término de traslado del informe preliminar de evaluación, el postulante deberá APORTAR copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.					NO APLICA (N/A)
Garantía de Seriedad de la Postulación	177-192			X	PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO 21-44-101497025 ANEXO 0, 1 y 2 EXPEDIDA POR: SEGUROS DEL ESTADO S.A. BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VAV PAM, FIDUCIARIA DAVIBANK S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD FONDO UNICO DE TIC CONTRATO 1812-2025, AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, MINTIC Y FUTIC NIT 830.053.994-4 La Garantía de Seriedad NO ampara correctamente el riesgo exigido: Verificada la Garantía de Seriedad de la Postulación, NO se puede evidenciar que se

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 3.1.4 Garantía de Seriedad de la Postulación de los términos de referencia, los cuales son: - La no suscripción del CONTRATO sin justa causa por parte del postulante seleccionado. - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del CONTRATO se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. - El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones. - La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO ÚNICO DE TIC CONTRATO 1812 – 2025 para amparar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO. VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto estimado del proceso de selección establecido en los términos de referencia. (\$435,867,250.00) VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los 4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: N/A RECIBO DE PAGO: El postulante aportó el recibo de pago No. 1741563906. Teniendo en cuenta lo anterior, en el término de traslado del informe preliminar de evaluación, el postulante deberá APORTAR la póliza subsanada, teniendo en cuenta que (i) los beneficiarios deben ser PATRIMONIO AUTÓNOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV PAM, y PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO ÚNICO DE TIC

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					CONTRATO 1812 – 2025 con NIT. 830.053.994, la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, MINTIC y FUTIC, y (ii) se debe evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 3.1.4 Garantía de Seriedad de la Postulación de los términos de referencia.
Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación. La duración de la sociedad no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y un (1) año más El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.	10-20	X			ARQ S.A.S NIT: 800168477-3 Cámara de Comercio de Bogotá El certificado de Existencia y Representación Legal es del 1 de junio del 2026. Representante Legal: RICARDO LEGUIZAMO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.142.921 VIGENCIA: La duración de la sociedad es indefinida OBJETO: Relacionado con las actividades del objeto del presente proceso de selección. El representante se encuentra facultado para comprometer a la sociedad.
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	172	X			Certificado suscrito por GERARDO NIETO JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.353.195 y T.P. 12096-T en su calidad de revisor fiscal de la sociedad.
Certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de postulantes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista.	24-170	X			Se logró evidenciar que el postulante ARQ S.A.S NIT: 800168477-3 aportó el certificado del RUP del 26 de mayo de 2026, realizando la renovación el 4 de mayo de 2026.
Registro Único Tributario	371-375	X			Allega copia RUT con número de formulario 141182357101 expedido el 16 de marzo de 2026
Pantallazo como constancia evidenciando que no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	220	X			El postulante aportó el pantallazo como constancia evidenciando que no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Obras Civiles, que conforman la estructura plural.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	206-207	X			La certificación de antecedentes disciplinarios de ARQ S.A.S NIT: 800168477-3 es del 5 de junio de 2026 La certificación de antecedentes disciplinarios de RICARDO LEGUIZAMO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.142.921, es del 5 de junio de 2026

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	209-210	X			La certificación de antecedentes fiscales es de ARQ S.A.S NIT: 800168477-3 es del 5 de junio de 2026 La certificación de antecedentes fiscales de RICARDO LEGUIZAMO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.142.921, es del 5 de junio de 2026
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	212	X			La certificación de antecedentes judiciales de RICARDO LEGUIZAMO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.142.921, es del 5 de junio de 2026
Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	216	X			La certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas de RICARDO LEGUIZAMO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.142.921, es del 5 de junio de 2026
Compromiso de confidencialidad	194-197	X			Documento suscrito el 10 de junio del 2026, por RICARDO LEGUIZAMO ROMERO , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.142.921, en su calidad de representante legal de la sociedad
Documento de prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	199-200	X			Documento suscrito por RICARDO LEGUIZAMO ROMERO , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.142.921, en su calidad de representante legal de la sociedad
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		SUBSANAR			

OBSERVACIONES:

1.El postulante deberá **APORTAR** copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación.

2.El postulante deberá **APORTAR** la póliza subsanada, teniendo en cuenta que (i) los beneficiarios deben ser PATRIMONIO AUTONOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV PAM, y PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO ÚNICO DE TIC CONTRATO 1812 – 2025 con NIT. 830.053.994, la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS -ANIM-, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, MINTIC y FUTIC, y (ii) se debe evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 3.1.4 Garantía de Seriedad de la Postulación de los términos de referencia.

Nota 1: Por lo anterior, el postulante deberá aportar los documentos anteriormente descritos dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme lo establecido en los términos de referencia, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser RECHAZADO en el informe final de evaluación.

Nota 2: Los plazos otorgados para subsanar son perentorios y preclusivos, es decir, que las subsanaciones no realizadas durante el lapso indicado no serán tenidas en cuenta.

POSTULANTE 2: CONSORCIO ICD -AMV 2026 (Integrado por ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA con el 50% de participación, ICD INGENIERÍA S.A.S con el 50%)

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
Carta de presentación de la postulación.	7-10	X			Representado por ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.393 AVAL: ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.393, y T.P: A25052000-79780393
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	13	X			Aporta la cédula de ciudadanía de ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.393
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación	14-15	X			La carta de presentación de la postulación es avalada por el arquitecto ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.393, y T.P: A25052000-79780393 Certificado expedido el 5 de junio del 2025, con el código E863960
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.	32-34	X			Documento de constitución de la respectiva estructura plural suscrito el 29 de abril del 2026, integrado por: 1. ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA 50% de participación. 2. ICD INGENIERÍA S.A.S 50% de participación. LIDER: ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA 50% de participación.
Garantía de Seriedad de la Postulación	64-67			X	PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 21-45-101515596 ANEXO 0 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV PAM, FIDUCIARIA DAVIBANK S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PAD FONDO UNICO DE TIC CONTRATO 1812 2025, AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, MINTIC Y FUTIC AMPAROS: La Garantía de Seriedad NO ampara correctamente el riesgo exigido:

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					Verificada la Garantía de Seriedad de la Postulación, NO se puede evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 3.1.4 Garantía de Seriedad de la Postulación de los términos de referencia, los cuales son: - La no suscripción del CONTRATO sin justa causa por parte del postulante seleccionado. - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del CONTRATO se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. - El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones. - La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTONOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV PAM, y PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO ÚNICO DE TIC CONTRATO 1812 – 2025 con NIT. 830.053.994, la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, MINTIC y FUTIC para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto estimado del proceso de selección establecido en los términos de referencia. (\$435,867,250.00). VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los 4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					RECIBO DE PAGO: El postulante aportó recibo de pago No. 67180401. Teniendo en cuenta lo anterior, en el término de traslado del informe preliminar de evaluación, el postulante deberá APORTAR la póliza subsanada, teniendo en cuenta que (i) los beneficiarios deben ser PATRIMONIO AUTONOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV PAM, y PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO ÚNICO DE TIC CONTRATO 1812 – 2025 con NIT. 830.053.994, la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, MINTIC y FUTIC, y (ii) se debe evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 3.1.4 Garantía de Seriedad de la Postulación de los términos de referencia
Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación. La duración de la sociedad no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y un (1) año más El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.	42-51	X			ICD INGENIERÍA S.A.S. NIT: 900235041-6 Cámara de Comercio de Bogotá El certificado de Existencia y Representación Legal es del 26 de mayo del 2026. Representante Legal: NESTOR CAMILO ARTUNDUAGA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.795.336 VIGENCIA: La duración de la sociedad es indefinida OBJETO: Relacionado con las actividades del objeto del presente proceso de selección. El representante se encuentra facultado para comprometer a la sociedad.
	37-40	X			ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.393. El certificado de Existencia y Representación Legal es del 04 de junio del 2026.
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	181-182	X			Certificado suscrito por ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.393.
	187-188	X			Certificado suscrito por GERMAN CAMILO PATIÑO MONTERO, identificado con 1.033.694.625, y T.P. 236072-T, en su calidad de revisor fiscal de ICD INGENIERÍA S.A.S. NIT: 900235041-6.
Certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de postulantes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural	87-117				Se logró evidenciar que el postulante ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.393,

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
deberá cumplir este requisito. El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.	141-178				aportó el certificado del RUP del 11 de mayo de 2026. Se logró evidenciar que el postulante ICD INGENIERÍA S.A.S. NIT: 900235041-6 aportó el certificado del RUP del 26 de mayo de 2026, realizando la renovación el 2026/05/04.
Registro Único Tributario	54-62	X			ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.393 allega copia RUT con Número de formulario 14964412887 expedido el 5 de junio de 2026 ICD INGENIERÍA S.A.S. NIT: 900235041-6 allega copia RUT con Número de formulario 141211423620 expedido el 9 de junio de 2026.
Pantallazo como constancia evidenciando que no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas	224 y 226		X		El postulante aportó el pantallazo como constancia evidenciando que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de cada una de las sociedades que conforman la estructura plural. Consultada la página de la Contraloría General de la República obrasinconclusas.contraloria.gov.co , se logró evidenciar que los dos integrantes del consorcio están reportados en el registro nacional de obras inconclusas. Lo anterior, se configura en la causal No. 16 de las causales de rechazo de los términos de referencia: “(…) 5.7. CLAUSALES DE RECHAZO DE LAS POSTULACIONES. Las postulaciones serán rechazadas en los siguientes casos: (…) 16. Cuando la FIDUCIARIA DAVIBANK S.A (ANTES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO ÚNICO DE TIC CONTRATO 1812 – 2025 consultara las anotaciones vigentes que reposen en el registro de que trata la Ley 2195 de 2022. Lo anterior significa, que en el evento en que haya anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se rechazará la propuesta. (...)” Por lo anterior, el postulante es RECHAZADO.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días	194	X			La certificación de antecedentes disciplinarios de ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.393, es del 27 de mayo de 2026.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	201				La certificación de antecedentes disciplinarios de NESTOR CAMILO ARTUNDUAGA AVILA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.795.336, es del 25 de mayo del 2026.
	202				La certificación de antecedentes disciplinarios de ICD INGENIERÍA S.A.S. NIT: 900235041-6 , es del 9 de junio de 2026.
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	195				La certificación de antecedentes fiscales de ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.393, es del 27 de mayo de 2026.
	205	X			La certificación de antecedentes fiscales de ICD INGENIERÍA S.A.S. NIT: 900235041-6 , es del 9 de junio de 2026.
	206				La certificación de antecedentes fiscales de NESTOR CAMILO ARTUNDUAGA AVILA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.795.336, es del 25 de mayo del 2026.
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	197				La certificación de antecedentes judiciales de ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.393, es del 27 de mayo de 2026.
	204	X			La certificación de antecedentes judiciales de NESTOR CAMILO ARTUNDUAGA AVILA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.795.336, es del 25 de mayo del 2026.
Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	198				La certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas de ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.393, es del 27 de mayo de 2026.
	203	X			La certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas de NESTOR CAMILO ARTUNDUAGA AVILA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.795.336, es del 25 de mayo del 2026.
Compromiso de confidencialidad	210-213	X			Documento suscrito el 10 de junio del 2026, por ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.393, en su calidad de representante legal de la estructura plural.
Documento de prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	215-216	X			Documento suscrito el 10 de junio del 2026, por ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.393, en su calidad de representante legal de la estructura plural.
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	RECHAZADO				

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE SI NO	SUBSANAR	OBSERVACIONES
OBSERVACIONES: El postulante aportó el pantallazo como constancia evidenciando que no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de cada una de las sociedades que conforman la estructura plural. Consultada la página de la Contraloría General de la República obrasinconclusas.contraloria.gov.co, se logró evidenciar que los dos integrantes del consorcio están reportados en el registro nacional de obras inconclusas. Lo anterior, se configura en la causal No. 16 de las causales de rechazo de los términos de referencia: (...) 5.7. CLAUSALES DE RECHAZO DE LAS POSTULACIONES. Las postulaciones serán rechazadas en los siguientes casos: (...) 16. Cuando la FIDUCIARIA DAVIBANK S.A (ANTES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO ÚNICO DE TIC CONTRATO 1812 – 2025 consultara las anotaciones vigentes que reposen en el registro de que trata la Ley 2195 de 2022. Lo anterior significa, que en el evento en que haya anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se rechazará la propuesta. (...) Por lo anterior, el postulante es RECHAZADO.				

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

POSTULANTE	CUMPLE		SUBSANAR
	SI	NO	
POSTULANTE 1: ARQ S.A.S.			X
POSTULANTE 2: CONSORCIO ICD -AMV 2026 (Integrado por ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA con el 50% de participación, ICD INGENIERÍA S.A.S con el 50%)		X	

2. EVALUACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

ARQ S.A.S

INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIO(S)	CUMPLE	
			SI	NO
Liquidez LIQ $\geq$ 1,30	10,10	16 a 17-----	X	
Endeudamiento NE $\leq$ 0,70	0,25	16 a 17-----	X	
Razón de cobertura de intereses RCI $\geq$ 1,50	171,75	16 a 17-----	X	
Rentabilidad del Patrimonio RP $\geq$ 0,05	0,15	16 a 17-----	X	
Rentabilidad del Activo RA $\geq$ 0,02	0,11	16 a 17-----	X	
Patrimonio P $\geq$ \$ 1.743.469.000	\$ 11.036.019.784	16 a 17-----	X	
Capital de Trabajo CT $\geq$ \$ 1.743.469.000	\$ 12.752.897.155	16 a 17-----	X	
OBSERVACIONES: Corroborada la información entregada en la oferta por parte del postulante ARQ S.A.S como se evidencia en el presente cuadro, CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero.				

CONSORCIO ICD AMV 2026

INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIO(S)	CUMPLE	
			SI	NO
Liquidez $LIQ \geq 1,30$	12,88	112 - 114-141-----	X	
Endeudamiento $NE \leq 0,70$	0,55	112 - 114-141-----	X	
Razón de cobertura de intereses $RCI \geq 1,50$	199,80	112 - 114-141-----	X	
Rentabilidad del Patrimonio $RP \geq 0,05$	0,43	112 - 114-141-----	X	
Rentabilidad del Activo $RA \geq 0,02$	0,19	112 - 114-141-----	X	
Patrimonio $P \geq \$ 1.743.469.000$	\$ 3.141.122.459	112 - 114-141-----	X	
Capital de Trabajo $CT \geq \$ 1.743.469.000$	\$ 5.326.635.490	112 - 114-141-----	X	
OBSERVACIONES: Corroborada la información entregada en la oferta por parte del postulante CONSORCIO ICD AMV 2026 como se evidencia en el presente cuadro, CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero.				

RESUMEN EVALUACIÓN FINANCIERA

Se evaluó de conformidad con las postulaciones recibidas, realizando la verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional dispuestos en los TÉRMINOS DE REFERENCIA, teniendo el siguiente resultado consolidado:

POSTULANTE	CUMPLE	
	SI	NO
ARQ S.A.S	SI	
CONSORCIO ICD AMV 2026	SI	

1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

POSTULANTE 1: ARQ. SAS

POSTULANTE	NIT	FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	No. CONTRATO INSCRIPCION RUP	INICIACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN		FORMA DE EJECUCIÓN		TOTAL, M2 ACREDITADO (MINIMO 15,000 m2)	TOTAL, SMMLV (MINIMO 2.490)	OBSERVACIONES Y SOLICITUD DE ACLARACIONES Y SUBSANACIONES	CONDICION					CUMPLE						
								FECHA DE INICIACION	FECHA TERMINACIÓN	I - Individual C - Consorcio UT - Unión Temporal	% PART.				CONTRATO	CERTIFICACION	LIQUIDACIÓN	SOPORTE DE PAGO	TITULO K	INT. UN DATACENTER	APROPIACION AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	CIMENTACION PROFUNDA	INTER – ADMON DELEGADO	NORMATIVA TECNICA CONSTRUCCION	SI	NO
CONSORCIO ARQ MARTINEZ	901.425.643-9	209-267	ARQ S.A.S	POLICIA NACIONAL	06-3-10144-20	INTERVENTORIA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL COMANDO METROPOLITANA DE POLICÍA VALLEDUPAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LOTE 1, BLOQUE ADMINISTRATIVO-OPERATIVO Y CENTRO DE COMANDO Y CONTROL	103	24/11/2020	27/02/2023	C	60%	7.552,01	1.847,43		X	X	X	N/A	X	X	X	.	.	X	X	

OBSERVACIONES GENERALES:

De conformidad con los requisitos establecidos en el numeral **3.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** de los Términos de Referencia, el postulante **ARQ SAS, NO CUMPLE** con los siguientes criterios de acreditación

Del contrato. No. **002-2020** suscrito con el FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FORMACIÓN PARA EL TRABAJO PAD FPT, **NO SE EVIDENCIAN** los soportes de pago para acreditar y evaluar la experiencia admisible de acuerdo con lo establecido en el numeral **3.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, en la Nota 1 Item 14. el cual indica:

14. (...). En el caso de los contratos suscritos entre privados se deberá aportar adicional a la certificación y el acta de liquidación los soportes de pagos derivados del contrato a través del aporte de facturas o documentos equivalentes, donde conste con claridad que efectivamente se prestaron los servicios y se efectuaron los pagos por parte del contratante de estos y certificación de pago emitida por el revisor fiscal o quien haga sus veces, adjunto con la TP K-K,,,y el certificado de la JCC vigente (...) *Negrilla y subrayado fuera de texto*

Para tener en cuenta el área del contrato No. 02, se deberá **SUBSANAR** y aportar por parte del postulante los soportes de pagos derivados del contrato a con facturas o documentos equivalentes.

Teniendo en cuenta que el presente contrato **NO CUMPLE** con las condiciones establecidas en los términos de referencia, para el presente informe NO se contempla el cálculo del Area Construida cubierta ni SMMMLV y deberá **SUBSANAR**.

CONSORCIO INTERVENTORES BOGOTÁ	901.351.620-0	412-450	INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑOS S.A.S.	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	230 DE 2019	70	13/01/2020	30/12/2024	C	50%	0,00	0,00	Teniendo en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de Invitación Publica No. 015 de 2026, en el numeral 3.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, la cual indica: 1.“ Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos: A. Copia del CONTRATO. “ B. Certificación del CONTRATO. C. Acta de liquidación DEL CONTRATO o su equivalente (No aplica actas de terminación o de finalización o de entrega).” Teniendo en cuenta que en la documentación de “A. COPIA DE CONTRATO” y “C. Acta de Liquidación del CONTRATO o su Equivalente” no fueron aportadas para el cumplimiento del requisito de admisibilidad. El presente contrato NO CUMPLE con las condiciones establecidas en los términos de referencia; por lo tanto, para el presente informe NO se contempla el cálculo del Area Construida cubierta ni SMLV. Y deberá SUBSANAR .	NO	X	NO	N/A	X	X				X				X		X																					
	ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA	79.780.393-2																												359-400	ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA	POLICÍA NACIONAL	PN DIRAF No. 06-3-10051-13	11	16/07/2013	5/03/2016	I	100%	17.051,90	1.893,36	X	X	X	N/A	X	X			X	X
	ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA	79.780.393-2																												231-357	ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA	UNIVERSIDAD LIBRE	36 DE 2011	4	13/10/2011	28/09/2013	I	100%	0,00	0,00	De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de Invitación Publica No.015 de 2026, en el numeral 3.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, la cual indica: 1. Nota 1 ítem 14: “14. (...). En el caso de los contratos <u>suscritos entre privados</u> se deberá aportar adicional a la certificación y el acta de liquidación los soportes de pagos derivados del contrato a través del aporte de facturas o documentos equivalentes, donde conste con claridad que efectivamente se prestaron los servicios y se efectuaron los pagos por parte del contratante de estos y certificación de pago emitida por el revisor fiscal o quien haga sus veces, <u>adjunto con la TP y el certificado de la JCC vigente</u> ” (...) Negrilla y subrayado fuera de texto Se deberá SUBSABAR haciendo entrega la información faltante en referencia a la Tarjeta Profesional y Certificado de la JCC vigente del Revisor fiscal o quien haga sus veces.	X	X	X	X	X	X		X	X

[illegible]

OBSERVACIONES GENERALES:

De conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 3.2. REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER TECNICO, el postulante **CONSORCIO ICD AMV 2026**, **NO CUMPLE** con los siguientes criterios de acreditación.

1. 3.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE Nota 5: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo ESTRUCTURA PLURAL, el POSTULANTE tendrá las siguientes condiciones para acreditar la experiencia especifica admisible: (...) "Por lo menos UNO (1) de los integrantes que conformen la ESTRUCTURA PLURAL, deberá certificar por lo menos UN (1) contrato de interventoría de obra a un contrato bajo el sistema de ADMINISTRACIÓN DELEGADA en construcción de edificaciones, para la acreditación de la experiencia específica admisible, que deberá cumplir con un valor contratado correspondiente a DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2490 SMMLV)"

El Contrato No. 230 DE 2019 Suscrito con la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE NO es tenido en cuenta para esta condición, toda vez que **NO CUMPLE** con lo indicado en el numeral 3.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO ya que no se entrega: "A. COPIA DE CONTRATO" y "C. Acta de Liquidación del CONTRATO o su Equivalente". ; por lo tanto, para el presente informe **NO** se contempla el cálculo del Area Construida cubierta, SMLV ni condición específica por ello deberá **SUBSANAR**.

2. Contrato No. 545 DE 2018 Suscrito con la SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA EDU **NO CUMPLE** con las condiciones establecidas en el numeral 3.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, la cual en la documentación aportada **NO SE APORTÓ** la copia del Contrato para el cumplimiento del requisito de admisibilidad. Se deberá realizar la entrega de este o aclaración que acredite la suscripción de este.

Teniendo en cuenta que el contrato aportado fue suscrito con la EDU, se deberá realizar la aclaración del régimen de dicha entidad. En el caso de regirse por régimen privado se deberán remitir los **soportes de pago** para acreditar y evaluar la experiencia admisible. El postulante deberá allegar la totalidad de los documentos de Soporte **de pagos derivados del contrato con facturas o documentos equivalentes, certificación de pago emitida por el revisor fiscal o quien haga sus veces, adjunto con la TP y el certificado de la JCC vigente**. El proponente deberá **SUBSANAR** y hacer entrega de la información requerida para la acreditación de la información aportada en este contrato.

3. Contrato No. 36 DE 2011 Suscrito con la UNIVERSIDAD LIBRE **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral 3.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, la cual indica en ítem 14. (...). En el caso de los contratos suscritos entre privados se deberá aportar adicional a la certificación y el acta de liquidación los soportes de pagos derivados del contrato a través del aporte de facturas o documentos equivalentes, donde conste con claridad que efectivamente se prestaron los servicios y se efectuaron los pagos por parte del contratante de estos y certificación de pago emitida por el revisor fiscal o quien haga sus veces, adjunto con la TP y el certificado de la JCC vigente" (...) Negrilla y subrayado fuera de texto Se deberá **SUBSABAR** haciendo entrega la información faltante en referencia.

4. Contrato No. 365-00-A-COFAC-DINSA-2007. Suscrito con la FUERZA AÉREA **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral 3.21 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, la cual indica que deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...), suscritos dentro de los últimos QUINCE (15) años contados a partir de la publicación de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA, (...) El contrato aportado fue suscrito en un plazo anterior a los últimos QUINCE (15) años contados a partir de la publicación de los presentes TÉRMINOS DEREFERENCIA. (2011) por lo cual el presente contrato **NO CUMPLE** con las condiciones establecidas en los términos de referencia.

El proponente deberá **SUBSANAR y** hacer entrega de la información requerida para la acreditación de los contratos: No. 230 DE 2019, Contrato No. 545 DE 2018 y Contrato No. 36 DE 2011

RESUMEN REQUISITOS ADMISIBLES TÉCNICOS

POSTULANTE	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
	SI	NO		
1. ARQ S.A.S			X	Ver observación de la evaluación.
2. CONSORCIO ICD AMV 2026			X	Ver observación de la evaluación.

CUADRO RESUMEN

REQUISITOS ADMISIBLES

POSTULANTE	CRITERIOS ADMISIBLES								
	JURÍDICO			FINANCIERO			TÉCNICO		
	CUMPLE		SUBSANAR	CUMPLE		SUBSANAR	CUMPLE		SUBSANAR
	SI	NO		SI	NO		SI	NO	
ARQ S.A.S			X	X					X
CONSORCIO ICD AMV 2026		X		X					X

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.6 de los términos de referencia del proceso de selección, una vez realizada la evaluación de los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero, el Comité Asesor Evaluador del **PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2026**, corre traslado del presente informe a los postulantes por UN (1) día hábil siguiente a la publicación del mismo, esto es hasta el 19 de junio de 2026 a las 11:00am, en este término se podrán recibir observaciones y aportar documentos subsanables si hay lugar a ello a los correos y consultar las postulaciones que estimen pertinentes:

- leslie.gandur@davibank.com
- legalfiduciaria@davibank.com
- lenis.hernandez@davibank.com

Lo anterior, debido a que los postulantes deben aportar documentos de carácter subsanable en el término del traslado del informe preliminar de evaluación, so pena de ser evaluados como NO CUMPLE y SER RECHAZADOS, en el informe final de evaluación, los cuales deberán ser aportados vía correo electrónico a los e-mails anteriormente citados.

Nota 1: En caso de que los documentos tendientes a subsanar sus postulaciones pesen más de 20MB, por favor enviarlos a los correos indicados en archivos comprimidos como we transfer, Google drive etc.

Nota 2: Encontrará el enlace con las postulaciones recibidas para este proceso en:

[INVITACION PUBLICA No. 015 DE 2026](#)

Una vez vencido el traslado del informe preliminar de evaluación se procederá a realizar la evaluación de las subsanaciones recibidas y la elaboración del informe final por parte del Comité Asesor Evaluador.

Sofia Gandur G

SOFÍA GANDUR GONZALEZ
Evaluadora Componente Jurídico
Fiduciaria Davibank

Edgar

EDGAR HERNÁN RODRIGUEZ ARIZA
Evaluador Componente Financiero
Asesor Experto Secretaría General ANIM

Dario

DARIO ALEJANDRO SANTANA PINEDA
Evaluador Componente Técnico
Profesional Gestor
Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas
Subdirección de Estudios y Ejecución de Proyectos

LUISA PACHECO

LUISA FERNANDA PACHECO BELTRAN
Evaluadora Componente Técnico
Contrato de Prestación N. 21-21/2025

Oscar Gonzalez

OSCAR LEONARDO GONZALEZ TRUJILLO
Evaluador Componente Técnico
Contrato de Prestación N. 13-141/2025

Maria Valentina

MARIA VALENTINA RUEDA AVILA
Evaluadora Componente Técnico
Contrato de Prestación N.13-52/2026